

ORDENANZA Nº: 3306/07.-

Ramallo, 6 de noviembre de 2007

VISTO:

La necesidad de regular el funcionamiento de centros de recreación y entretenimiento para niños, jóvenes y adultos; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad son muchos los lugares donde se propone un espacio alternativo;

Que estos lugares son facilitadores de un mejor desarrollo físico, mental y social;

Que el objetivo de los centros de recreación y entretenimiento es que los que acuden a ellos encuentren un espacio donde puedan jugar, recrearse, expresarse, interrelacionarse y actuar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene por objeto normar la habilitación y funcionamiento de los Centros de Recreación y/o entretenimiento, entendiendo por tales los establecimientos y locales destinados al funcionamiento de aparatos de recreación, ludotecas, juegotecas, juegos recreativos, deportivos y actividades estéticas expresivas.

ARTÍCULO 2º) Deberán garantizar dentro de los espacios habilitados a tal fin, actividades que promuevan los cuidados sobre el cuerpo, en cuanto a la higiene y al buen uso del tiempo libre.

ARTÍCULO 3º) Los locales afectados a este servicio deberán serlo en forma exclusiva, no pudiendo compartirlo con otros usos.

ARTÍCULO 4º) Condiciones para su habilitación y funcionamiento:

- Habilitación de Bomberos de la Policía de la Provincia;
- Seguro de Responsabilidad Civil;
- Servicios de Emergencias médicas;
- Sanitarios para ambos sexos y otro para el personal;
- Salas cubiertas de usos múltiples, con ventilación adecuada, calefacción y aberturas con vidrios irrompibles.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.